

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIO DE SUBVENCIONES

*Extracto de la convocatoria del Plan Especial para el refuerzo de la limpieza en los colegios públicos "Colegio Seguro".....5876*

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Incoación de expediente a instancias de VALU Integrated Services, S.L. para ampliación y reforma de actividad existente destinada a heladería.....5878*

#### ALMURADIEL

*Aprobación del expediente de modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario.....5879*

#### BRAZATORTAS

*Solicitud de licencia por D. Mariano Aragón García para actividad de explotación de ganado bovino extensivo.....5880*

#### CARRIÓN DE CALATRAVA

*Aprobación de expediente de Plan económico financiero.....5881*

#### DAIMIEL

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 10/2020 por suplementos de créditos y créditos extraordinarios.....5882*

#### FERNÁN CABALLERO

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....5883*

#### TORRE DE JUAN ABAD

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....5884*

#### VALDEPEÑAS

*Convocatoria para la concesión de premios destinados a reconocer y apoyar el lanzamiento de nuevos proyectos empresariales de emprendedores/as "Valdepeñas Emprende".....5885*

#### VISO DEL MARQUÉS

*Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.....5887*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento Regulator de venta en la vía pública y mercadillo.....5890

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JAÉN - NÚMERO 1

Despidos/Ceses en general 947/2019 a instancias de Jesús Marcelino Furelos Armenta.....5892

#### MADRID - NÚMERO 19

Despido/Ceses en general 309/2020 a instancias de José Antonio Molina García.....5893

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento. El documento consta de 20 página/s. Página 2 de 20. Código de Verificación Electrónica (CVE) 7+iqishLdnhvKXy5y00



#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS. (Identif.): 523011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de 9 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Plan Especial para el refuerzo de la limpieza en los colegios públicos “Colegio Seguro”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán acogerse a este Plan los municipios y EATIM de la provincia que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a municipios y EATIM de la provincia de Ciudad Real con el objetivo de contribuir a garantizar mejores condiciones higiénico-sanitarias en los centros educativos durante la pandemia, y lograr de este modo que sean espacios seguros.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras están establecidas en el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 3 de febrero de 2006 ( Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo siguiente).

Cuarta.- Criterios de adjudicación:

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (4.800 euros por colegio con independencia del número de alumnos y de unidades, y 9.600 euros por colegio con más de 15 unidades y más de 200 alumnos).

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza al día 20 de septiembre de 2020.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar exclusivamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4046417](https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4046417)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Esta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

do. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523011>

**Anuncio número 2377**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

En cumplimiento y a los efectos con el art. 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de VALU Integrated Services, S.L. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de ampliación y reforma de actividad existente destinada a heladería (heladería "sabores") calle General Prim, 33 con acceso por avda constitucion s/n de esta Ciudad. Expte. 2020/390R.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 9 de septiembre de 2020.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 2378**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ALMURADIEL ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 13 de agosto, sobre el expediente de modificación de créditos en su modalidad de crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos.

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
164	62200	Ejecución de nichos en el Cementerio Municipal	14.979,28 €
342	60900	Ejecución de pista de pádel	16.877,12 €
Total			31.856,40 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Presupuesto de ingresos.

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	31.856,40
Total ingresos		31.856,40

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 2379**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Apertura de información pública.

Solicitada por D. Marino Aragón García, sobre establecimiento de la industria o actividad de explotación de ganado bovino extensivo, con emplazamiento en las parcelas 5, 2, 6, 4, 7 del polígono 11 de este Término Municipal, en este Ayuntamiento se tramita expediente de Licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Brazatortas, a 1 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2380**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

#### CARRIÓN DE CALATRAVA

Acuerdo del Pleno n.º 2 de Carrión de Calatrava por el que se aprueba expediente de aprobación de Plan económico financiero.

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local dirección <https://www.carriondecalatrava.es>

Carrión de Calatrava, a 8 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Dionisio Moreno Antequera.

**Anuncio número 2381**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**DAIMIEL**  
ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2020, el expediente de Modificación de Créditos número 10/2020 por Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles, dentro del Presupuesto de 2020 y por un importe total de 184.000 €, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el tiempo de exposición no se formulan reclamaciones contra el mismo, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Daimiel, 8 de septiembre de 2020.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

**Anuncio número 2382**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****FERNÁN CABALLERO****ANUNCIO**

Exposición pública Cuenta General 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de veintitrés días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fernán Caballero, a 8 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, M.<sup>a</sup> Dolores Ortega Bernal.

**Anuncio número 2383**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRE DE JUAN ABAD

##### ANUNCIO

Expediente n.º: 249/2020.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Torre de Juan Abad, la Alcaldesa-Presidente.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Señor Fresneda Guerra.

Anuncio número 2384

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

BDNS. (Identif.): 522298.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522298>)

Extracto de las Bases Reguladoras y Convocatoria para la concesión de premios destinados a reconocer y apoyar el lanzamiento de nuevos proyectos empresariales de emprendedores/as "Valdepeñas Emprende" aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2020.

Los premios "Valdepeñas Emprende" se ubican dentro de las acciones llevadas a cabo desde la Concejalía de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Valdepeñas.

La Concejalía tiene entre sus funciones la coordinación, el impulso y la difusión de la cultura emprendedora, el fomento del espíritu emprendedor, y la promoción de la creación y consolidación de nuevas empresas.

La convocatoria de los premios "Valdepeñas Emprende" tiene como objetivos concretos promover el emprendimiento entre la sociedad del municipio, favorecer el reconocimiento social de los/as emprendedores/as, fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo, premiar a las personas con iniciativa emprendedora que pongan en marcha un nuevo negocio, y facilitar soporte y respaldo a los/as emprendedores/as que inician su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía del municipio.

Podrán participar personas físicas o jurídicas que deseen crear una empresa y posean una idea de negocio válido y viable para su puesta en marcha en la localidad de Valdepeñas, respaldada por un plan de empresa viable que cumpla los requisitos exigibles en esta convocatoria.

Los proyectos o ideas empresariales que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o idea empresarial.
- La creación de puestos de trabajo, calidad y estabilidad de los mismos.
- Carácter innovador y originalidad de la idea.
- Conexión con la realidad socio-económica de la localidad de Valdepeñas.
- El domicilio fiscal de las actividades desarrolladas se debe ubicar en la localidad de Valdepeñas.

Los criterios de valoración determinantes son:

- a) Carácter innovador: Máximo 2 puntos.
- b) Posible generación de puestos de trabajo: Máximo 2 puntos.
- c) Fundamentación y calidad de la idea o proyecto: Máximo 2 puntos.
- d) Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto: Máximo 1 punto.
- e) Grado de utilización de TICs y existencia de base tecnológica: Máximo 1 punto.
- f) Impacto social, económico o medioambiental que haya tenido, o se prevé que tenga, el desarrollo del proyecto o de la idea: Máximo 1 punto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las bases reguladoras aprobadas por resolución de alcaldía de fecha 17 de julio de 2020 se encuentran publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas [www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es).

Se establecen los siguientes premios:

- un primer premio de 3.000,00 €.
- un segundo premio de 2.000,00 €.
- un tercer premio de 1.000,00 €.

El plazo de presentación de solicitud es será de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada o en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina. También podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá descargarse de la Sede Electrónica de la web del Ayuntamiento de Valdepeñas [www.valdepenas.es](http://www.valdepenas.es).

A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- DNI/NIE del/los participantes/s.
- Currículum vitae de la/s personas promotora/s.
- Plan de negocio en formato papel y en formato electrónico que deberá contener la descripción del proyecto o idea, explicando y fundamentando la idea o proyecto y su carácter innovador; su viabilidad técnica, económica y financiera; la generación de puestos de trabajo; el grado de utilización de las TICs y de base tecnológica; así como la información que se considere necesaria para comprender la idoneidad de la candidatura presentada.

La descripción de la idea o del proyecto puede ir acompañada del material que se estime oportuno, ya sea de carácter gráfico, audiovisual o de otros medios.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración los aspectos contenidos en el punto 6 de esta convocatoria.

A los ganadores se les entregará un cheque simbólico por la cantidad del premio que hayan obtenido.

Una vez publicada la Resolución de concesión, se les hará entrega del premio en metálico mediante transferencia bancaria, con los descuentos de IRPF que correspondan.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522298>

#### **Anuncio número 2385**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VISO DEL MARQUÉS

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Viso del Marqués de fecha 16 de julio de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de “Vehículos de Tracción Mecánica”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de junio de 2020, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de 24 de junio de 2020 referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

Visto informe de intervención de fecha 25 de junio de 2020.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

Acuerdos:

Primero. Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto por “vehículos de tracción mecánica”, en los términos que figuran en el Anexo II.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://visodelmarques.sedelectronica.es>

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

#### ANEXO II

Artículo 3º. Exenciones y bonificaciones

3.1. Exenciones.

3.1.1. En régimen de exenciones se estará a lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el desarrollo que se establece en el presente artículo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Respecto a la exención de los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo y previa solicitud. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Cuando el documento que acredite la minusvalía tenga un plazo de revisión, quedará sin efecto para dicho ejercicio, en tanto no se aporte la renovación de la misma.

3.1.2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 del art. 93, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Declaración del interesado de que no disfruta de la exención en otro municipio y del uso exclusivo del vehículo por la persona con discapacidad o para su transporte.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente. El fallecimiento de la persona con discapacidad titular del vehículo simultáneamente. El fallecimiento de la persona con discapacidad titular del vehículo supone el cese de la exención de este impuesto.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

### 3.2. Bonificaciones.

Los vehículos catalogados como históricos de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Regla-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1.247/1995, de 14 de julio, y aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación y si ésta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación, gozarán de una bonificación del 100 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación.

Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión acompañando a la instancia/solicitud fotocopia del certificado de características técnicas y del permiso de circulación del vehículo afecto, así cuantos documentos estime oportuno para acreditar su antigüedad.

La bonificación, una vez declarada por la Administración Municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

No obstante para los vehículos históricos, según RD 1247/1995, de 14 de julio, que acrediten el carácter histórico del vehículo mediante certificado de catalogación por el órgano competente de la Comunidad y soliciten dicha bonificación a efectos de obtener la matrícula histórica, tendrá efectividad en el periodo impositivo del alta.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

#### **Anuncio número 2386**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VISO DEL MARQUÉS

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 16 de julio de 2020 sobre la modificación del Reglamento Regulador de venta en la vía pública y mercadillo del Ayuntamiento de Viso del Marqués, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“Considerando que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar el Reglamento Regulador de venta vía pública y mercadillo de Viso del Marqués.

Considerando dicho informe y vistas las causas alegadas para dicha modificación que son las siguientes: "En las pedanías, no existiendo medio de transporte público regular, con el fin de facilitar el abastecimiento de una población de edad avanzada, podrá autorizarse, excepcionalmente y de forma expresa por este Ayuntamiento, la venta de productos de primera necesidad a aquellos vendedores ambulantes que, provistos de los permisos reglamentarios -laboral, fiscal y sanitario en su caso-, cumplan los reglamentos que pudiera haber establecido la autoridad competente sanitaria o de comercio”.

Visto el proyecto de modificación del Reglamento de venta vía pública y mercadillo de Viso del Marqués.

En virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

Acuerdos:

primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Regulador de venta via pública y mercadillo de Viso del Marqués, en los términos del Anexo V.

Segundo. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, y sede electrónica del Ayuntamiento de Viso del Marqués, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.

##### ANEXO V

Disposicion Adicional 2ª.

En las pedanías, no existiendo medio de transporte público regular, con el fin de facilitar el abastecimiento de una población de edad avanzada, podrá autorizarse, excepcionalmente y de forma expresa por este Ayuntamiento, la venta de productos de primera necesidad a aquellos vendedores ambulantes que, provistos de los permisos reglamentarios -laboral, fiscal y sanitario en su caso-, cumplan los reglamentos que pudiera haber establecido la autoridad competente sanitaria o de comercio.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Alba-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Anuncio número 2387**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JAÉN - NÚMERO 1

N.I.G.: 2305044420190003768.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 947/2019.

De: Jesús Marcelino Furelos Armenta.

Abogado: Carolina Camacho Victoria.

Contra: Global Israri S.L.

#### EDICTO DE CITACIÓN

D<sup>a</sup>. María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 947/2019 se ha acordado citar a Global Israri S.L. como parte demandada para que comparezcan el próximo día diez de noviembre de 2020, a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Global Israri S.L. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y de Jaén.

En Jaén, a veintiséis de agosto de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes".

**Anuncio número 2388**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 19**

N.I.G.: 28.079.00.4-2020/0027141.

Procedimiento Despidos/Ceses en general 309/2020.

Materia: Despido.

Demandante: José Antonio Molina García.

Demandado: Ombuds Compañía de Seguridad S.A., Grupo Control Empresa de Seguridad, S.A. y Baker Tilly Consursal, S.L.P.

**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Correchel Calvo, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 309/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jose Antonio Molina García frente a Ombuds Compañía de Seguridad, S.A., Grupo Control Empresa de Seguridad S.A. y Baker Tilly Consursal, S.L.P. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Auto de admisión de prueba de fecha 02/09/2020 contra el que cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días desde su publicación. Resolución que está a disposición de las partes en la Oficina Judicial de este Órgano, sito en calle Princesa, 3, planta 5, Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jose Antonio Molina García, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de septiembre de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 2389**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>